

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES V

Caracas, miércoles 14 de febrero de 2024

Número 42.818

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Madeleyn Janeth Jiménez Ramírez, como Directora General de Despacho del Viceministerio de Desarrollo Industrial, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Jesús Rincones Azavache, como Director General de Prospectiva Industrial, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministerio de Desarrollo Industrial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samir Adel Al Attrach Suárez, como Director Estatal (E) de la Oficina Territorial del estado Nueva Esparta, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ramilka Desireé Peralta Díaz, como Directora de la Clínica Popular "Manuel Montañéz", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Magnulys Sánchez Sáez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Dr. José María Vargas", ubicado en el municipio San José de Guaribe del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Véliz Pacheco, como Director General (E) de Gestión Económica en Salud, adscrito al Viceministerio de Recursos, Tecnologías y Regulación para la Salud, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Integrantes de la Comisión Nacional de la Fundación de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células de FUNDAVENE, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Rojas Pitre, como Presidente de la Empresa "Bus Margarita, S.A.", adscrita a este Ministerio a través de la Empresa Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A., (SITSSA).

INAC

Providencia mediante la cual se aprueba las habilitaciones y estaciones otorgadas a la sociedad mercantil Servicios Iscar, C.A., según las Especificaciones para las Operaciones aprobadas para la prestación de los servicios indicados en las especificaciones para las operaciones, en el Aeropuerto Internacional "Jacinto Lara" de Barquisimeto, estado Lara, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Daniel David Gasparri Rey, como Gerente General (E) de la Oficina de Relaciones Internacionales, adscrito a este Instituto.

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "L.S.G. Sky Chefs de Venezuela, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA INTU

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Agrinzones Piñango, como Gerente Estatal del estado Aragua, de este Instituto.

Fundación Misión Hábitat

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano John Lerry Porras Colmenares, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de esta Fundación, las atribuciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se confiere el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Nancy Coromoto Silva Farías.

Resolución mediante la cual se confiere el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Ángel Enrique Arriechi Castillo.

Resolución mediante la cual se confiere el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Olga Lidia Santaella de Tirado.

Resolución mediante la cual se confiere el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Ernesto Luis León.

Resolución mediante la cual se confiere el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Pedro José Cartaya Rodríguez.

Resolución mediante la cual se confiere el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Socorro del Pilar Vaxquez.

Resolución mediante la cual se confiere el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Luis Enrique Rodríguez Martínez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Emilia Oriana Chirinos Chirinos, como Inspector Técnico de Coordinación de Regiones, adscrita a este Organismo; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de febrero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nro.006

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.393.227**, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78; numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MADELEYN JANETH JIMENEZ RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V.- 6.212.723**, como **DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL**, en calidad de encargada, de este Ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada en el artículo primero de esta Resolución, ejercerá las atribuciones propias del cargo y especialmente las siguientes:

1. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Viceministro o Viceministra, actuando conjuntamente con las demás Dependencias Administrativas.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Viceministro o Viceministra; así como dirigir el sistema de archivo y correspondencia general de dicha Dependencia Administrativa.
3. Suscribir comunicaciones internas (circulares, memorándum, avisos oficiales), emanados del Despacho del Viceministro o Viceministra.
4. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Viceministro o Viceministra considere atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
5. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Viceministro o Viceministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
6. efectuar el trabajo de coordinación que el Viceministro o Viceministra instruya con el equipo de apoyo al Despacho.
7. Seleccionar y agrupar la información necesaria de las demás Dependencias del Despacho del Viceministro o Viceministra, para la toma de decisiones.
8. Orientar y/o canalizar las inquietudes de los funcionarios, trabajadores y/o público en general que acudan a dicha Dependencia Administrativa.
9. Velar por el resguardo de los equipos asignados, sitio de trabajo y reportar cualquier anomalía.
10. Las demás funciones que le sean encomendadas por su superior inmediato.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de febrero 2024

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nro.007

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.393.227**, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78; numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILLIAM JESUS RINCONES AZAVACHE**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 10.671.615**, como **DIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA INDUSTRIAL**, en calidad de encargado, adscrito al Despacho del Viceministerio de Desarrollo Industrial, de este Ministerio.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 de febrero de 2024

AÑOS 213°, 164° y 25°

RESOLUCIÓN N° 005/2024

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 concatenado con lo dispuesto en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **SAMIR ADEL AL ATTRACH SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.099.705, como **DIRECTOR ESTADAL (E) DE LA OFICINA TERRITORIAL DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

LUIS ANTONIO VILLEGAS SUAREZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 047
CARACAS, 31 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RAMILKA DESIREE PERALTA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.786.729, como **DIRECTORA DE LA CLÍNICA POPULAR "MANUEL MONTAÑEZ"**, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

La prenombrada ciudadana de conformidad con el Decreto 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 048
CARACAS, 31 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **MAGNULYS SÁNCHEZ SÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.705.027, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "DR. JOSÉ MARÍA VARGAS"**, ubicado en el municipio San José de Guaribe del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "DR. JOSÉ MARÍA VARGAS"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 049

CARACAS, 31 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JORGE LUÍS VELIZ PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.691.510**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE GESTIÓN ECONÓMICA EN SALUD**, (Código: 544), adscrito al Viceministerio de Recursos, Tecnologías y Regulación para la Salud, de este órgano ministerial.

El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022

Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

RESOLUCIÓN N° 053

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conforme con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley Sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en Seres Humanos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar los miembros integrantes de la Comisión Nacional de la Fundación de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células de FUNDAVENE, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, quedando conformado de la manera siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
Emilena Yaneth Romero Sánchez	V- 14.003.213	Representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud
Victor Guillermo Flores Uzcategui	V-9.114.635	Médico Experto en Trasplante
Jesús Manuel Díaz Rodríguez	V-13.941.939	Médico Experto en Trasplante
Cindy Concepción Mastrofilippo Castillo	V-12.835.989	Representante de Organizaciones Sociales
Libardo Antonio Laurens Méndez	V-10.199.465	Representante de Organizaciones Sociales

Artículo 2. Los prenombrados servidores públicos, velarán por la gestión diaria de la Fundación, y ejercerán las funciones inherentes a sus cargos, de acuerdo con el acta constitutiva y estatutos sociales de la Fundación Venezolana de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Celulas (FUNDAVENE).

Artículo 3. Se ordena a la Consultoría Jurídica de la Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE), realizar el asiento correspondiente a esta designación. En consecuencia, realice las anotaciones en el respectivo libro de actas y protocolización en el respectivo Registro Público del Primer Circuito, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de las decisiones del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022,

Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 010 CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2024

AÑOS 213°, 164° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la empresa "BUS MARGARITA, S.A.", este Despacho Ministerial,

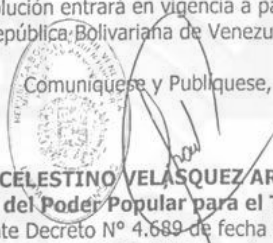
RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JULIO CÉSAR ROJAS PITRE**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.079.170** como **Presidente** de la empresa "**BUS MARGARITA, S.A.**", adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través de la empresa **Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)**, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico y los Estatutos Sociales vigentes.

Artículo 2. El prenombrado nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-049-24

CARACAS, 19 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN COMO OPERADOR DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 43 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 25 de julio de 2023, la ciudadana **Adela Guillen Peña**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **SERVICIOS ISCAR, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 02 de julio de 1981, bajo el N° 42, Tomo 22-A, e inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 27 de septiembre de 2016, bajo el N° 08, Tomo VIII, III trimestre de 2016 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue celebrada en asamblea general extraordinaria de accionistas, quedando inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Zulia, en fecha 17 agosto de 2023, bajo el N° 16, Tomo 159-A, solicitó formalmente iniciar el proceso para la ampliación de sus habilitaciones y estaciones autorizadas en el Aeropuerto Internacional "Jacinto Lara" de Barquisimeto, estado Lara, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESEA-001, que le habilita para la prestación de servicio en "Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

En fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/1783/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ISCAR, C.A.**, legajo que fue recibida en fecha 28 del mismo mes y año, y contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de ampliación de habilitaciones en las estaciones autorizadas en las Especificaciones para las Operaciones a la sociedad mercantil **SERVICIOS ISCAR, C.A.**, en su condición de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), al que fue sometido la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente en la ejecución de los servicios de "Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija"; respectivamente, en el Aeropuerto Internacional "Jacinto Lara" de Barquisimeto, estado Lara, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la ampliación de las habilitaciones correspondiente al servicio de "Equipo de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija" en la estación aprobada, en las Especificaciones para las Operaciones otorgada a la sociedad mercantil **SERVICIOS ISCAR, C.A.**, en atención a lo cual se considera procedente la aprobación de ampliación de las habilitaciones y estación aprobada a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Artículo 1: Aprobar las habilitaciones y estaciones otorgadas a la sociedad mercantil **SERVICIOS ISCAR, C.A.**, según las Especificaciones para las Operaciones aprobadas para la prestación de los servicios indicados en las especificaciones para las operaciones, en el Aeropuerto Internacional "Jacinto Lara" de Barquisimeto, estado Lara, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. Habilitaciones autorizadas: Equipo de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija, para la prestación del servicio y actividades que se describen en las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Operador de Servicio Especializado Aeroportuario CESEA-001, según seguidamente se enuncian:

HABILITACIONES AUTORIZADAS	
El Titular del certificado está autorizado, para ejecutar las siguientes habilitaciones y actividades operacionales , en concordancia con lo contemplado en los manuales técnicos y administrativos aprobados por la Autoridad Aeronáutica, al Explotador S.E.A. , debidamente contemplados en el punto 6 de las Especificaciones para las Operaciones	
EQUIPO DE APOYO TERRESTRE EN LA PLATAFORMA	Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para Aeronaves de Pasajeros
	Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para Aeronaves de Carga
	Limpieza Interior de Aeronaves
	Desinfección y Desinsectación de Aeronaves
	Arrendamiento de Equipos de Apoyo en Tierra
OPERADOR DE BASE FIJA	Intercambio de Equipos de Apoyo en Tierra
	Asistencia de Aeronaves para Operaciones 121 y 135
	Asistencia de Despacho de Vuelo a Aeronaves de aviación general
	Guía de estacionamiento de aeronaves de aviación general
	Tráfico de Pasajeros, para operaciones 121 y 135
	Asistencia a la Tripulación y sus acompañantes, en aeronaves de aviación general
	Servicios Especiales, tales como: Atención de Personas Discapacitadas, Menores sin Acompañantes, Silla de Ruedas. Entre otros

2. Duración del Permiso: Hasta el día 21 de febrero de 2027, fecha de vencimiento señalada en el Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° CESEA-001,

3. Aeropuerto Base: Aeropuerto Internacional "La Chinita" San Francisco, estado Zulia.
4. Estaciones Autorizadas: Aeropuerto Internacional "Arturo Michelena" de Valencia, estado Carabobo; Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño" de Porlamar, estado Nueva Esparta; Aeropuerto Internacional "General José Antonio Anzoátegui" de Barcelona, estado Anzoátegui; Aeropuerto Internacional "Josefa Camejo" de las Piedras, estado Falcón de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, asimismo se incorpora la estación ubicada en el Aeropuerto Internacional "Jacinto Lara" de Barquisimeto, estado Lara.

Artículo 2: La sociedad mercantil **SERVICIOS ISCAR, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3: En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **SERVICIOS ISCAR, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La sociedad mercantil **SERVICIOS ISCAR, C.A.**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado **CESEA-001** todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4: El Permiso Operacional otorgado podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-050-24
CARACAS, 22 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANIEL DAVID GASPARRI REY**, titular de la cédula de identidad N° V-6.730.515, como **Gerente General (E) de la Oficina de Relaciones Internacionales**, adscrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. El referido ciudadano tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 121, 124 y 126 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario de fecha 28 de julio de 2023, y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

Artículo 3. Antes de asumir el cargo, el funcionario designado deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, delegaciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, el funcionario designado deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones y en el manejo de los fondos conforme al presupuesto.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma el funcionario designado, la fecha y el número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-051-24
CARACAS, 22 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.463, de fecha 03 de julio de 2019,

POR CUANTO

En fecha 14 de julio de 2023, el ciudadano Mario González Ávila, en su condición de Gerente de Seguridad de la Sociedad Mercantil "L.S.G SKY CHEFS DE VENEZUELA C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 06 de octubre de 1958, bajo el N° 24, Tomo 30-A, y cuya última modificación estatutaria consta en el acta de fecha 08 de mayo del 2023, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 30 de mayo del 2023, bajo el número 3, Tomo 747-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 18 de enero de 2024, anotada bajo el N°16, Tomo I, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente la Certificación de controles de Seguridad, de conformidad con lo previsto en RAV 109.

POR CUANTO

En fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA 1784/GSA-ATIPA-111-2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "L.S.G SKY CHEFS DE VENEZUELA C.A." que contiene las documentales que avala suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación de los Controles de Seguridad de las Provisiones y Suministros, al que fue sometida la identificada sociedad mercantil, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicio a los explotadores del servicio de transporte aéreo en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación civil a la carga transportada por vía aérea, de conformidad con lo previsto en la RAV 109.

POR CUANTO

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Certificación de los Controles de Seguridad de las Provisiones y Suministros a que se contrae este Acto Administrativo para el otorgamiento del Certificado de Operación de Seguridad de la Aviación Civil a la Sociedad Mercantil "L.S.G SKY CHEFS DE VENEZUELA C.A.", con base a lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109, concatenada al contenido del artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, por lo que la Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "L.S.G SKY CHEFS DE VENEZUELA C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Certificado de Operación de Seguridad de la Aviación Civil, de acuerdo con las autorizaciones aprobadas en las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al Certificado N° EPS- 001.
- Tipo de Operación:** Empresa de Servicio de Seguridad a la Aviación Civil.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Operación de seguridad de la aviación civil, N° EPS-001.
- Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirve a la ciudad de Caracas.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil "L.S.G SKY CHEFS DE VENEZUELA C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "L.S.G SKY CHEFS DE VENEZUELA C.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado como Agente Acreditado, tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
- Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la Sociedad Mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
- La Sociedad Mercantil "L.S.G SKY CHEFS DE VENEZUELA C.A.", deberá inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
- Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° GSA-AGAC-109-003, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
PRESIDENCIA
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
213° 164° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 001-2024
Caracas, 05 de febrero de 2024

La Vicepresidencia del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 *Eiusdem*.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **CARLOS EDUARDO AGRINZONES PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 17.716.085**, como **GERENTE ESTADAL DEL ESTADO ARAGUA**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: Al ciudadano **CARLOS EDUARDO AGRINZONES PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 17.716.085**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

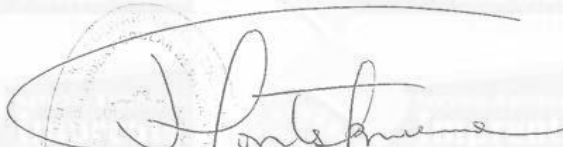
1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar de conformación de los comités de tierras urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión, a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.

15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Al ciudadano **CARLOS EDUARDO AGRINZONES PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-17.716.085**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.



VICCEL ROSALÍA MONTES BUENO
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Según Designación y Delegación de Atribuciones contenidas en la
Resolución Nº 058 de fecha 08/05/202
Gaceta Oficial 42.625 de fecha 10/05/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT.
CONSULTORÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001
CARACAS, 11 DE ENERO DE 2024.
213°, 164°, 24°

La Junta Directiva de la Fundación Misión Hábitat, designada mediante Resolución Nº 119 de 28 de Noviembre de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.786, de fecha 27 de Diciembre de 2023, representada en este acto por los ciudadanos: **MARÍA ROSA DERJANI BAYEH, OSMEL JEREMIAS MEJÍAS BETANCOURT, DANIELA CAROLINA GARCÍA DOMÍNGUEZ, KRISTY ALEXANDRA CALDERÓN GONZÁLEZ y VICCEL ROSALÍA MONTES BUENO**, en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante el Acta Constitutiva Estatutaria, debidamente protocolizada ante la Oficina Inmobiliaria del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Baruta del estado Miranda, tomo 5, número 12, protocolo 1, de fecha (23/04/2007), en sus artículos 11, 12 y 13, en concordancia con lo previsto en los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; así como los artículos 34 y 37, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de funcionamiento y operatividad indispensable en la Empresa, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva de la Fundación Misión Hábitat.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley a los órganos o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia de conformidad con las formalidades que determina la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1: Delegar en el ciudadano, **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.831.483, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Misión Hábitat, designado mediante Resolución 002 de fecha 03 de enero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.795, de fecha 10 de enero de 2024, las siguientes atribuciones, conferidas por la Junta Directiva de la Fundación Misión Hábitat, que se mencionan a continuación:

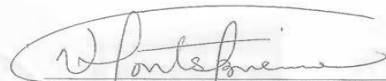
1. Dirigir y administrar los recursos de la fundación. En tal sentido, podrá realizar actos de administración y disposición de la Fundación, tales como abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como firmar, emitir, aceptar, endosar y avalar instrumentos de pago o de cambio conjuntamente con otro miembro de la Junta Directiva o Funcionario adscrito a la estructura de la Fundación.
2. Aprobar y suscribir la celebración de contratos laborales, de obra, suministro, servicios, adquisición, así como convenios, alianzas comerciales y estratégicas, donde la Fundación sea parte.
3. Autorizar y suscribir los trámites administrativos, operativos, legales y financieros, necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación.
4. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales para representar en causas donde sea parte la Fundación, así como otorgar los respectivos poderes por ante las oficinas notariales, registrales correspondientes, debiendo informar al Ente Rector de los apoderados asignados, todo ello conforme a los Lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la República (PGR).

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que el ciudadano, **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.831.483 firme, de conformidad con este documento deberán indicar inmediatamente abajo de la firma de conformidad a la presente delegación, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3: El ciudadano, **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.831.483, deberá rendir cuenta a la Junta Directiva y al ciudadano Ministro de todas las gestiones y documentos que haya firmado en ejecución de la delegación prevista en la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la suscripción de este documento.

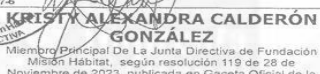
Comuníquese y Publíquese,


VICCEL ROSALÍA MONTES BUENO
Miembro Principal de la Junta Directiva de Fundación Misión Hábitat, según resolución 119 de 28 de Noviembre de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.786 de fecha 27 de Diciembre de 2023.


MARÍA ROSA DERJANI BAYEH
Miembro Principal de la Junta Directiva de Fundación Misión Hábitat, según resolución 119 de 28 de Noviembre de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.786 de fecha 27 de Diciembre de 2023.


DANIELA CAROLINA GARCÍA DOMÍNGUEZ
Miembro Principal de la Junta Directiva de Fundación Misión Hábitat, según resolución 119 de 28 de Noviembre de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.786 de fecha 27 de Diciembre de 2023.


Fundación Misión Hábitat
G-30006677-6


KRISTY ALEXANDRA CALDERÓN GONZÁLEZ
Miembro Principal de la Junta Directiva de Fundación Misión Hábitat, según resolución 119 de 28 de Noviembre de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.786 de fecha 27 de Diciembre de 2023.


OSMEL MEJÍAS BETANCOURT
Miembro Principal de la Junta Directiva de Fundación Misión Hábitat, según resolución 119 de 28 de Noviembre de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.786 de fecha 27 de Diciembre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 25°

Caracas, 06 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 006

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º V- 8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de septiembre de 2023, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor de la ciudadana **NANCY COROMOTO SILVA FARIAS**, titular de la cédula de identidad N.º V.-10.816.639, tal y como se evidencia en la planilla emanada del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, identificada con el N.º **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N.º 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N.º 1.289 con Rango, Valor y Fuerza publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **NANCY COROMOTO SILVA FARIAS**, titular de la cédula de identidad N.º V.-10.816.639, de cincuenta (50) años de edad y la cual cuenta con veintiséis (26) años, once (11) meses y siete (07) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **OBRERO/FIJO/AUX. DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en el VICEMINISTERIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrá ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 25°

Caracas, 06 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N.° 007

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.° **V- 8.812.571**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N.° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de septiembre de 2023, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor del ciudadano **ÁNGEL ENRIQUE ARRIECHI CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N.° **V.-4.673.666**, tal y como se evidencia en la planilla emanada del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, identificada con el N.° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N.° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N.° 1.289 con Rango, Valor y Fuerza publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ÁNGEL ENRIQUE ARRIECHI CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N.° **V.-4.673.666**, de setenta y un (71) años de edad y el cual cuenta con veinte (20) años, 0 meses y siete (07) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **OBRAERO/FIJO/7/ELECTRICISTA**, en la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE HIDRÁULICA**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrá ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 25°

Caracas, 06 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N.° 008

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.° **V- 8.812.571**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N.° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de septiembre de 2023, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor de la ciudadana **SANTAELLA DE TIRADO OLGA LIDIA**, titular de la cédula de identidad N.° **V.-7.275.203**, tal y como se evidencia en la planilla emanada del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, identificada con el N.° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N.° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N.° 1.289 con Rango, Valor y Fuerza publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **SANTAELLA DE TIRADO OLGA LIDIA**, titular de la cédula de identidad N.° **V.- 7.275.203** de sesenta y cuatro (64) años de edad y la cual cuenta con veintitrés (23) años, cero (0) meses y quince (15) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **PROMOTOR SOCIAL**, en la **EMPRESA REGIONAL DESARROLLOS HIDRÁULICOS COJEDES, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrá ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 25°

Caracas, 06 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 009

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º V- 8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de septiembre de 2023, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor del ciudadano **LEÓN ERNESTO LUIS**, titular de la cédula de identidad N.º V-3.350.452, tal y como se evidencia en la planilla emanada del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, identificada con el N.º **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N.º 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N.º 1.289 con Rango, Valor y Fuerza publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **LEÓN ERNESTO LUIS**, titular de la cédula de identidad N.º V- 3.350.452 de setenta y cinco (75) años de edad y el cual cuenta con veintiún (21) años, cinco (5) meses y once (11) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **AYUDANTE DE MANTENIMIENTO**, en la **EMPRESA REGIONAL DESARROLLOS HIDRÁULICOS COJEDES C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrá ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio Del Poder Popular
De Atención De Las Aguas

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 25°

Caracas, 06 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 010

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º V- 8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor del ciudadano **PEDRO JOSÉ CARTAYA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.000.895, tal y como se evidencia en la planilla emanada del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, identificada con el N.º **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N.º 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N.º 1.289 con Rango, Valor y Fuerza publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **PEDRO JOSÉ CARTAYA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.000.895 de setenta y siete (67) años de edad y el cual cuenta con diecisiete (17) años, cinco (5) meses y quince (15) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **EMPLEADO/FIJO/COORDINADOR (E)**, en el **VICEMINISTERIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrá ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio Del Poder Popular
De Atención De Las Aguas

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 25°

Caracas, 06 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 011

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N.º V- 8.812.571**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de septiembre de 2023, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor de la ciudadana **VAXQUEZ SOCORRO DEL PILAR**, titular de la cédula de identidad **N.º V.-5.950.330**, tal y como se evidencia en la planilla emanada del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, identificada con el **N.º FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N.º 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N.º 1.289 con Rango, Valor y Fuerza publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **VAXQUEZ SOCORRO DEL PILAR**, titular de la cédula de identidad **N.º V.- 5.950.330** de sesenta y un (61) años de edad y la cual cuenta con quince (15) años, tres (3) meses y siete (7) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **RECEPCIONISTA**, en la **EMPRESA REGIONAL DESARROLLOS HIDRÁULICOS COJEDES, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrá ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 25°

Caracas, 06 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 012

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N.º V- 8.812.571**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de septiembre de 2023, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor del ciudadano **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ LUIS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad **N.º V.-5.971.161**, tal y como se evidencia en la planilla emanada del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, identificada con el **N.º FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N.º 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N.º 1.289 con Rango, Valor y Fuerza publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ LUIS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad **N.º V.- 5.971.161** de sesenta (60) años de edad y el cual cuenta con veintiuno (21) años, cero (0) meses y cero (0) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **EMPLEADO/FIJO/TECNICO I/V**, en el **VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrá ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE

DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

(SENAFIM)

Caracas, 29 de enero de 2024

213°, 163° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001-2024

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.797.163, actuando en su carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); designado mediante Decreto N° 4.527 de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 4.182 de fecha siete (07) de abril de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856, de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de servicio desconcentrado, cambiando su denominación a Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en el artículo 10, 22 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa como **INSPECTOR TÉCNICO DE COORDINACIÓN DE REGIONES**, adscrita al **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, a la siguiente ciudadana:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	MARIA EMILIA ORIANA CHIRINOS CHIRINOS	V-22.609.035	Inspector Técnico de Coordinación de Regiones

Artículo 2.- La ciudadana designada queda expresamente facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Se delega en la ciudadana designada mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica de Coordinación de Regiones.
2. La Certificación de las copias de los documentos, cuyos originales reposan en el archivo de la Inspectoría Técnica de Coordinación de Regiones.
3. La correspondencia externa, física mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta de las peticiones de las autoridades competente.

Artículo 4.- La Inspector Técnico de Coordinación de Regiones designada deberá presentar mensualmente al Jefe del Servicio, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto y sancionado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS

Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera

Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES V Número 42.818
Caracas, miércoles 14 de febrero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.